



REGLAMENTO DE  
RÉGIMEN INTERIOR  
CPrFP Fundación Personas

2023-2024

---

## ÍNDICE

1. Introducción .....	3
2. Regulación del funcionamiento específico del centro .....	4
2.1 Estructura organizativa .....	4
2.2 Órganos de gobierno .....	4
a) Consejo escolar .....	4
b) Claustro de profesores .....	6
2.3 Órganos unipersonales .....	7
a) Director.....	7
b) Secretario .....	8
2.4 Órganos de coordinación docente.....	8
2.5 Otros órganos de coordinación. ....	11
2.6 Servicios del centro.....	11
3. Regulación de la convivencia .....	12
3.1 Alumnos .....	122
a) Derechos.....	12
b) Deberes .....	13
3.2 Padres o tutores legales.....	14
a) Derechos.....	14
b) Deberes .....	15
3.3 Profesionales del centro .....	15
a) Derechos.....	15
b) Deberes .....	16
3.4 Normas de funcionamiento interno .....	17
a) Consulta de expedientes .....	17
b) Plan de evacuación.....	17
c) Reuniones con padres o tutores legales .....	17
d) Derecho a la privacidad de los alumnos .....	17
e) Actividades complementarias .....	18
3.5 Protocolo de actuación ante problemas de conducta.....	18
4. Conocimiento y difusión. ....	25

5. Modificación del reglamento de regimen interior .....	26
6. Entrada en vigor .....	26

## 1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, los centros docentes no universitarios han de regirse por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), texto revisado con aportaciones de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE). A esta ley, a las disposiciones que la desarrollan y a otras disposiciones que siguen en vigor ha de ajustarse la organización y funcionamiento nuestro centro.

Entre las disposiciones legales de rango estatal y de rango autonómico, que afectan al funcionamiento y organización de los centros educativos, cabe citar:

- ORDEN EDU/52/2005<sup>1</sup>, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León
- DECRETO 51/2007<sup>2</sup>, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina de los Centros Educativos de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1921/2007<sup>3</sup>, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia de los centros educativos de Castilla y León.
- Las modificaciones que el DECRETO 23/2014<sup>4</sup>, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros, realiza sobre el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y establece las normas de convivencia y disciplina
- Orden EDU/1071/2017<sup>5</sup>, de 1 de diciembre, por la que se establece el “Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León”.
- Los cambios que prescribe La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

<sup>1</sup> <https://www.educa.jcyl.es/es/resumenbocyl/orden-edu-52-2005-26-enero-relativa-fomento-convivencia-cen>

<sup>2</sup> <https://www.educa.jcyl.es/es/decretoderechos>

<sup>3</sup> <https://www.educa.jcyl.es/es/resumenbocyl/orden-edu-1921-2007-27-noviembre-establecen-medidas-actuaci>

<sup>4</sup> <https://www.educa.jcyl.es/es/resumenbocyl/decreto-23-2014-12-junio-establece-marco-gobierno-autonomia>

<sup>5</sup> <https://www.educa.jcyl.es/es/resumenbocyl/orden-edu-1071-2017-1-diciembre-establece-protocolo-especif>

Este Reglamento de Régimen Interior será de aplicación a todos los miembros de la comunidad educativa: profesorado, personal laboral, padres, madres, tutores legales y alumnos/as.

Todos los miembros de la comunidad escolar deben conocer y acatar dichas normas que se entregan a principio de curso. Una vez empezado el curso, el desconocimiento de las mismas no exime al alumno de su cumplimiento y se le aplicarán las sanciones previstas. **Se sobreentiende que el alumno matriculado en este centro y su familia conocen y aceptan cumplir las normas en su conjunto.**

## 2. REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO ESPECÍFICO DEL CENTRO

### 2.1 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Los órganos de gobierno y coordinación docente del centro son:

- Colegiados: el Consejo Escolar y el Claustro de profesores.
- Unipersonales: el Director y el Secretario.
- Órganos de coordinación docente: la Comisión de Coordinación Pedagógica, el Departamento de Orientación.
- Otros órganos de coordinación y equipos de trabajo: La Comisión de Convivencia, la Comisión TIC.

### 2.2 ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS.

Velarán para que las actividades del centro se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la Constitución, con los fines educativos propuestos por las leyes de educación y con criterios de calidad.

Además, garantizarán, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de los derechos reconocidos a los miembros de la comunidad educativa y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes.

#### A) CONSEJO ESCOLAR

El consejo Escolar es el órgano de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa, Estará compuesto por:

- Directora del centro
- Un representante de los profesores
- Un representante de padres y madres
- Un alumno/a

Respecto a las funciones de ese Consejo según el artículo 127 de la LOMLOE, y entre otras:

- Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la Ley.
- Aprobar y evaluar la programación general anual.
- Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en la Ley.
- Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director/a correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- Promover la conservación y renovación de las instalaciones y el equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad.
- Aprobar el presupuesto y la justificación de cuentas del Centro.

Según el *Artículo 19 del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo*, corresponde al consejo escolar del centro en materia de convivencia escolar:

- a) Aprobar anualmente el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
- b) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y garantizar su adecuación a la normativa vigente.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- d) Revisar, a instancia de los padres o tutores legales, las medidas adoptadas por la dirección del centro en relación con las sanciones por conductas de los alumnos gravemente perjudiciales para la convivencia, proponiendo las medidas oportunas.
- e) Evaluar y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.

El Consejo Escolar se reunirá como mínimo a principio de curso, reuniones trimestrales, al final del mismo y siempre que se considere necesario tratar asuntos relativos a nuestro Centro.

## B) CLAUSTRO DE PROFESORES

El Claustro de Profesores está formado por los cinco docentes del centro y presidido por la Directora. El hecho de ser un centro tan pequeño favorece la comunicación y la toma de decisiones sobre los aspectos docentes. Los miembros del Equipo Directivo, a la hora de aprobar documentos y de tomar decisiones que afecten a la organización del centro y que sean de su exclusiva competencia contarán, en la medida de lo posible, con la conformidad del Claustro y del Consejo Escolar.

El claustro se reunirá, como mínimo, dos veces al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. Será preceptiva, además, una sesión del claustro al principio del curso y otra al final del mismo.

La asistencia a las sesiones del claustro es obligatoria para todos sus miembros.

Algunas funciones son:

- Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la Programación General Anual.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro y la evolución del rendimiento escolar de nuestros alumnos.
- Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal de currículo.
- Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de los alumnos.
- Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación y el calendario de exámenes o de pruebas extraordinarias.
- Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar general del centro a través de los resultados de las evaluaciones y cuantos otros medios se consideren adecuados.
- Conocer las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno y con los centros de trabajo.

Las reuniones de los profesores y la atención a las familias, se realizarán en el horario de permanencia en el centro, una vez finalizada la jornada lectiva.

## 2.3 ÓRGANOS UNIPERSONALES

### A) DIRECTORA

De forma general lo recomendable es pedir cita bien a través del teléfono del centro o del correo electrónico, sin perjuicio de que tanto alumnos como familias podrán acudir a Dirección en cualquier momento si la urgencia o la gravedad del caso así lo requieren.

Entre otras funciones cabe destacar:

- Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.
- Mantener las relaciones administrativas con la Dirección Provincial y proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
- Elaborar, con el resto del equipo directivo, la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual del centro, de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por el consejo escolar del mismo y con las propuestas formuladas por el claustro y, asimismo, velar por su correcta aplicación.
- Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas.
- Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
- Promover las relaciones con los centros de trabajo que afecten a la formación de los alumnos y a su inserción profesional, y firmar los convenios de colaboración, una vez informados por el consejo escolar, entre el centro formativo y los mencionados centros.
- Fomentar la cualificación y formación del equipo docente.
- Diseñar la planificación y organización docente del Centro, recogida en la programación general anual.



## B) SECRETARIO

Entre sus funciones cabe destacar:

- Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno de la directora.
- Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
- Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
- Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro de su ámbito de competencia.

## 2.4 ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

### A) COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

Al ser un Centro pequeño la Comisión pedagógica la llevará a cabo todo el equipo educativo con la finalidad de reforzar el proceso educativo del alumnado y prevenir los problemas que pudieran aparecer a lo largo del mismo, a fin de que se comparta toda la información necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones.

Entre sus funciones podemos destacar:

- Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión del proyecto curricular.
- Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción del proyecto curricular y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el proyecto educativo del Centro.
- Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del centro, y colaborar con ellas.
- Facilitar el proceso de adaptación del alumnado.
- Establecer principios metodológicos comunes.
- Planificar actividades conjuntas.
- Facilitar la transversalidad de las materias para dar mayor relevancia a las competencias propias del Ciclo, velando siempre por el cumplimiento del Proyecto curricular en la práctica docente, así como su evaluación.
- Promover la innovación pedagógica, el trabajo interdisciplinar, el uso de las nuevas tecnologías y de metodologías activas, así como el trabajo colaborativo.

- Proponer las medidas de atención a la diversidad que se consideren oportunas y establecer los criterios para su desarrollo y evaluación.
- Seguimiento del Plan de Recuperación y Refuerzo.

## B) EQUIPO DOCENTE

El Equipo Docente lo constituyen todos los profesores que imparten docencia en cada curso. Estará presidida por el tutor del grupo y se reunirá constituyéndose en junta de evaluación, según lo establecido en la normativa sobre evaluación y siempre que el tutor, el equipo directivo o un tercio de los miembros que la componen lo solicite.

Las funciones del Equipo Docente serán:

- Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento global de los alumnos del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje.
- Establecer las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo las medidas adecuadas para resolverlos.
- Procurar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan a los alumnos del grupo.
- Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres o tutores de cada uno de los alumnos del grupo.
- Será obligatoria la permanencia de todos los miembros de la junta de grupo durante toda la sesión de evaluación del grupo, tanto ordinaria como extraordinaria

Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial:

- La coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
- Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
- El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.
- Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres o tutores legales de los alumnos

### 3.2. DEBERES DE LOS PROFESORES

- a) Cumplir estrictamente con su horario lectivo y no lectivo, estando obligados a justificar las faltas de asistencia y a notificar a jefatura de estudios las ausencias del centro con antelación, si es posible.
- b) Cumplir los acuerdos del Claustro, Consejo Escolar, Departamento o Comisión de la que formen parte.
- c) Respetar a sus compañeros, alumnos y personal de Administración y Servicios.
- d) Prestar atención individualmente, según las normas determinadas por la Dirección General de centros, a las reclamaciones sobre las calificaciones de los exámenes pedidas por los alumnos.
- e) Hacer constar en el programa informático las faltas de asistencia, retrasos e indisciplina de los alumnos, así como cualquier otra observación que consideren oportuna.
- f) Respetar y hacer respetar las instalaciones y equipos del centro.
- g) Ejercer la actividad educativa con sentido de responsabilidad.
- h) Impartir la materia de la que son responsables de acuerdo con las programaciones de sus respectivos departamentos y orientar la formación de los alumnos dentro del respeto a la Constitución, a la legislación vigente sobre enseñanza y a este Reglamento de Régimen Interior.

En consecuencia:

- I. Informarán a los alumnos a principios de curso de los objetivos y contenidos exigibles y de los criterios de evaluación y calificación que serán aplicados.
  - II. Propondrán las pruebas, medios e instrumentos que crean convenientes para el proceso de evaluación, de acuerdo con la programación.
  - III. Señalarán el modo de recuperación de las evaluaciones no superadas.
  - IV. Mostrarán los ejercicios o pruebas realizados por los alumnos con el fin de que estos puedan conocer sus deficiencias y errores. Sólo los padres o tutores legales de los alumnos menores de edad y los propios alumnos tendrán derecho a recibir las explicaciones pertinentes sobre las pruebas de evaluación.
  - V. Los profesores no estarán obligados a facilitar copia total o parcial de los ejercicios realizados por los alumnos.
  - VI. Guardarán los elementos de evaluación al menos tres meses después de adoptadas las decisiones y formulada la correspondiente calificación final de septiembre.
- i) Colaborar en la tarea común del mantenimiento del orden y de la disciplina en el centro.
  - j) Por otra parte, los profesores cumplirán los compromisos establecidos en el Centro para con las familias de los alumnos y los dispuestos en el Catálogo de Servicios y Compromisos de Calidad.
  - k) Conforme a la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, todos los profesores deberán estar en posesión de un certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales para poder ejercer.

## C) DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Su funcionamiento se recoge en la ORDEN EDU/1054/2012 de 5 de diciembre<sup>6</sup> de la Dirección General de Planificación y Ordenación e Inspección Educativa.

### 2.5 OTROS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

#### A) COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La normativa que define las características de la figura de Coordinador de Convivencia se recoge en la ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre<sup>7</sup>, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

Está constituida por el coordinador de convivencia, un representante del consejo escolar, un alumno/a y un profesor/a.

El Plan de convivencia será aprobado por el consejo escolar, según lo previsto en el artículo 19.a) del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

#### B) COMISION TIC

- Canalizar el flujo informativo entre la Comisión Códice TIC provincial y el centro.
- Elaborar un Plan TIC de centro que se integrará en el proyecto educativo del centro.
- Orientar y fomentar el uso de las TIC en la Comunidad Educativa.
- Evaluar el Plan TIC y realizar su seguimiento.
- Organizar la comunicación y resolución de incidencias acontecidas en relación a las TIC.

### 2.6 SERVICIOS DEL CENTRO

Los alumnos pueden solicitar los servicios complementarios que el Centro les ofrece en función de sus necesidades de apoyo.

---

<sup>6</sup> <https://www.educa.jcyl.es/es/resumenbocyl/orden-edu-1054-2012-5-diciembre-regula-organizacion-funcion>

<sup>7</sup> <https://www.educa.jcyl.es/es/resumenbocyl/orden-edu-1921-2007-27-noviembre-establecen-medidas-actuaci>

### 3. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA

#### 3.1 ALUMNOS

##### A) DERECHOS

- *Derecho a una formación integral.*

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, este derecho implica:

- La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- Una educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral, y socialmente.
- El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- La formación ética y moral.
- La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades

- *Derecho a ser respetado*

Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personal, este derecho implica:

- La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- La confidencialidad de sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

- *Derecho a ser evaluados objetivamente*

Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, este derecho implica:

- Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones.

- Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

- *Derecho a participar en la vida del centro*

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente, este derecho implica:

- La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- Recibir información sobre las cuestiones propias del centro y de la actividad educativa en general

- *Derecho a protección social*

Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias, este derecho implica:

- Dotar a los alumnos de recursos que compense las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

## B) DEBERES

- *Deber de estudiar*

Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según las capacidades y el pleno desarrollo de su personalidad, este deber implica:

- Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir orientaciones y directrices.

- *Deber de respetar a los demás*

Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás, este derecho implica:

- Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en el presente reglamento.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

- *Deber de participar en las actividades del centro*

Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro, este deber supone:

- Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
- Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

- *Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro*

Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto, este deber implica:

- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el presente reglamento.
- Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

- *Deber de ciudadanía*

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

### **3.2. PADRES O TUTORES LEGALES**

#### **A) DERECHOS**

- Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las

reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

- Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos como sugerencias, reclamaciones y por medio de las encuestas de satisfacción de las familias.

#### B) DEBERES

- Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
- Deber de respetar y hacer respetar a sus hijos las normas que rigen en centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Deber de entrevistarse periódicamente con los profesores o cuando las circunstancias lo aconsejen, de acuerdo con el horario previsto para ello (se fijará a principio de curso).
- Deber de respetar la labor pedagógica de cada profesor en su aula, así como la actuación del resto del personal que tiene atención directa con el alumno.
- Si por cualquier circunstancia su hijo, no asiste al centro, debe justificar su ausencia y, si es posible, avisar con antelación.
- Deber de mantener un intercambio de información con el centro sobre aquellos aspectos importantes del desarrollo de sus hijos.
- En el momento en que se produzca algún cambio con respecto a la medicación que se le administra a su hijo o, tengan nuevos informes médicos, deben comunicarlo por escrito al centro.
- Los padres de los alumnos deberán aportar al Centro, teléfono y dirección localizable en todo momento.

### 3.3 PROFESIONALES DEL CENTRO

#### A) DERECHOS

- Derecho a participar en la organización del Centro a través de los órganos correspondientes.



- Derecho a ser informados por los padres de las características del alumno.
- Derecho a la integridad física.
- Derecho al ejercicio de sus funciones respetando la normativa interna del Centro.
- Derecho a la utilización de medios, instalaciones e instrumentos de que disponga el Centro para fines docentes y educativos, sin más limitaciones que las normas reguladoras de su uso.
- Derecho a la petición y queja, debidamente formuladas, ante el órgano que en cada caso corresponda.
- Derecho a la formación.

## B) DEBERES

- Cumplir estrictamente con su horario lectivo y no lectivo, estando obligados a justificar las faltas de asistencia y a notificar las ausencias del centro con antelación, si es posible.
- Cumplir los acuerdos del Claustro, Consejo Escolar, Departamento o Comisión de la que formen parte.
- Respetar a sus compañeros, alumnos y personal de Administración y Servicios.
- Prestar atención individualmente, a las reclamaciones sobre las calificaciones de los exámenes pedidas por los alumnos.
- Hacer constar las faltas de asistencia, retrasos e indisciplina de los alumnos, así como cualquier otra observación que consideren oportuna.
- Respetar y hacer respetar las instalaciones y equipos del centro.
- Ejercer la actividad educativa con sentido de responsabilidad.
- Impartir la materia de la que son responsables de acuerdo con la programación y adaptada a las características de los alumnos.
- Se orientará la formación de los alumnos dentro del respeto.

Para ello:

- Informarán a los alumnos a principios de curso de los objetivos y contenidos exigibles y de los criterios de evaluación y calificación que serán aplicados.
- Propondrán las pruebas, medios e instrumentos que crean convenientes para el proceso de evaluación, de acuerdo con su programación.
- Señalarán el modo de recuperación de las evaluaciones no superadas.
- Mostrarán los ejercicios o pruebas realizados por los alumnos con el fin de que estos puedan conocer sus errores. Sólo los padres o tutores legales de los alumnos menores de edad y los propios alumnos tendrán derecho a recibir las explicaciones pertinentes sobre las pruebas de evaluación.
- Guardarán los elementos de evaluación en el centro.
- Colaborar en la tarea común del mantenimiento del orden y de la disciplina en el centro.

- Conforme a la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, todos los profesores deberán estar en posesión de un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para poder ejercer.

### **3.4. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO**

#### **A) CONSULTA DE EXPEDIENTES**

Sólo podrán consultar los expedientes de los alumnos aquellos profesionales autorizados, protegiendo la información en todo momento y recordando que los datos que se consultan en ellos son totalmente confidenciales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **B) PLAN DE EVACUACIÓN**

Al situarse nuestro centro educativo dentro del complejo de Fundación Personas, seguiremos el protocolo de evacuación establecido a nivel de dicho complejo.

#### **C) REUNIONES CON PADRES O TUTORES LEGALES**

Los profesionales del centro citarán a los padres o tutores legales siguiendo el modelo oficial. Sería conveniente, si se estima oportuno, que todos los profesionales que atienden a un mismo alumno asistieran a estas reuniones, previa convocatoria, cuando se traten temas relacionados con el plan de trabajo de los alumnos.

#### **D) DERECHO A LA PRIVACIDAD DE LOS ALUMNOS**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no se puede utilizar las imágenes de nuestros alumnos sin antes contar con la autorización por escrito de los padres o tutores legales. Por lo tanto:

- No se puede fotografiar a los alumnos, ni grabar vídeos de los mismos sin contar con las autorizaciones pertinentes, excepto para todo lo relacionado con actividades docentes.
- Si tenemos autorización para ello, hemos de ser responsables del tipo de foto o grabación que vamos a realizar, así como de la publicidad que a dicho material se le va a dar.
- Este material gráfico deberá estar siempre bajo control de la persona que lo ha realizado y sólo podrá utilizarse para el fin previsto en principio.

## E) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Las actividades complementarias quedarán reflejadas en la Programación General Anual y, si es posible, deben de servir de complemento al desarrollo del Currículo.

- Los padres o tutores legales deben estar avisados con la antelación suficiente para que les permita comunicar que no quieren que su hijo participe en dicha actividad, si así lo estiman oportuno, esta comunicación se hará por parte del tutor.
- Comunicar la actividad, una vez organizada y garantizada la atención de todos los alumnos, tanto de los que participan como de los que permanecen en el centro, con el fin de organizar los apoyos solicitados o contratar transporte si fuese necesario.
- Si la actividad requiere tiempo en el que los alumnos deban tomar algún tipo de medicación, se solicitará autorización por escrito a los padres para que el personal pueda administrar la medicación.
- Debe analizarse los posibles riesgos que puedan entrañar dichas actividades, estudiando el número de acompañantes que se precisan, para garantizar en todo momento la seguridad del alumnado y de los acompañantes.

### 3.5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PROBLEMAS DE CONDUCTA

Según el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE): las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

El protocolo a seguir en caso de que aparezcan problemas de conducta será eminentemente flexible, se amoldará a las características de los alumnos y tendrá carácter preventivo.

La actuación puesta en marcha con aquellos alumnos que manifiesten alguna conducta disruptiva, quedará sujeta a la legislación vigente y deberá ser consecuente con dicha conducta, y aplicada por la persona que en ese momento esté a su cargo.

## DISCIPLINA ESCOLAR EN EL DECRETO 51/2007<sup>8</sup> de 17 de mayo, (TÍTULO III)

### Normas de convivencia y conducta:

Teniendo en cuenta lo recogido en el artículo 28 bis: introducido por el apartado ocho de la Disposición Final primera del Decreto 23/2014, 12 junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León («B.O.C.Y.L.» 13 junio), se establecen en nuestro centro las siguientes normas de convivencia y conducta:

- Los alumnos y alumnas están obligados a la asistencia a clase de forma regular, salvo causa justificada.
- Al principio de la jornada y después de los recreos el alumnado se incorporará al aula con la mayor puntualidad posible.
- Durante los periodos de recreo, no se podrá permanecer en los pasillos.
- Todos tenemos el deber de respetar a los demás miembros de la Comunidad educativa, tanto a las personas como a sus pertenencias. Se evitará todo aquello que pueda ofender verbal o físicamente a los demás, especialmente todas aquellas acciones que puedan ser tipificadas como acoso escolar.
- Es deber de todos el mantenimiento de la limpieza del Centro.
- Los alumnos deben hacer un uso correcto de las instalaciones y del mobiliario. Los desperfectos originados por el mal uso o por negligencia serán reparados a expensas del autor.
- El uso del teléfono móvil está prohibido dentro del centro, así como cualquier dispositivo electrónico.
- Todos estamos obligados a respetar la intimidad de los demás. Están expresamente prohibidas la grabación y/o difusión, por cualquier medio de reproducción, de fotos, videos, comentarios, etc. que afecten tanto al ámbito educativo como privado, sin la correspondiente autorización.
- No está permitido el uso de los ordenadores del centro en horario lectivo para fines ajenos a la actividad académica.
- De acuerdo con el Real Decreto 28/2005, de 26 de diciembre, los centros escolares están declarados “Espacios sin humo”, por lo que está expresamente prohibido tanto fumar como la utilización de cigarrillos electrónicos. Asimismo, no se podrán consumir bebidas alcohólicas ni cualquier otra sustancia que pueda alterar la conducta.

Las faltas a estas normas serán sancionadas por el profesorado en general, y la Dirección del Centro de acuerdo con este Reglamento.

<sup>8</sup> <https://www.educa.jcyl.es/es/decretoderechos>

La calificación de las conductas que perturban la convivencia aparece recogida en el artículo 29, modificado por el Decreto 23/2014, 12 junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León («B.O.C.Y.L.» 13 junio):

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (faltas).

Según se establece en el artículo 30, modificado por el Decreto 23/2014, 12 junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León («B.O.C.Y.L.» 13 junio):

- Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionales a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.
- Las conductas con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.

#### Artículo 32: Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones

Circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- La falta de intencionalidad.
- El carácter ocasional de la conducta.
- Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- La premeditación.
- La reiteración.

- La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

#### Artículo 33 Responsabilidad por daños

- Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído.

#### Artículo 35: Actuaciones inmediatas

- Amonestación pública o privada.
- Exigencia de petición pública o privada de disculpa.
- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad.
- Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo.

#### Artículo 36: Comunicación de las actuaciones inmediatas

##### ■ ¿Quién efectúa la comunicación?

- El profesor que ha llevado a cabo las actuaciones inmediatas.

- |  |                           |
|--|---------------------------|
| a) Amonestación pública o privada                          | Al <u>TUTOR</u>           |
| b) Exigencia de petición de disculpas                      | por                       |
| d) Realización de trabajos específicos                     | posterior calificación    |
| c) Suspensión de permanecer<br>en el lugar de la actividad | Al TUTOR del alumno y     |
|  | en <u>todos los casos</u> |
|  | al Equipo Educativo       |

## **CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS PERTURBADORAS**

### Artículo 37: Conductas contrarias a las normas de convivencia

a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.

c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.

d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.

f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.

g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.

h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

### Artículo 38: Medidas de corrección para las conductas contrarias a las normas de convivencia

a) Amonestación escrita.

b) Modificación temporal del horario lectivo tanto en lo referente a entrada y salida del centro como al periodo de permanencia, máximo 15 días.

c) Realización de tareas para reparar daños causados, máximo 5 días.

d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos, máximo 15 días.

e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares, máximo 15 días.

f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días.

g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por periodo no superior a 5 días.

### Artículo 39: Competencia

La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el artículo 38 corresponde al director del centro

### Requisitos formales que han de cumplir las medidas de corrección para las conductas contrarias a las normas de convivencia

- Comunicación formal (escrito) de la decisión adoptada, excepto para la amonestación escrita.
- Audiencia al alumno y padres/tutores.
- Posibilidad de acogerse a MEDIACIÓN Y PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO. (10 días lectivos mínimo y 25 días lectivos máximo).

### Artículo 48: Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las vejaciones o humillaciones y particularmente las de género, sexo, racial o xenófoba a todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y pertenencias.
- e) Actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud.
- f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a normas de conducta.

### Artículo 49: Sanciones para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

- a) Tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro (Mínimo 6 y máximo 15 días lectivos).
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro (Más de 15 días y menos de 30 días lectivos).
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y finalización curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas (Más de 5 días y menos de 30 días lectivos).
- e) Cambio de centro.



## INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

REQUISITOS (Artículo 50)

Sólo pueden ser sancionadas previa tramitación de procedimiento sancionador.

COMPETENCIA (Artículo 50)

El **director del centro** a iniciativa propia o de otro miembro de la comunidad educativa

No sup. 2 días lectivos	APERTURA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (Art. 50)  Incoación  Contenido  Comunicación	Máx. 5 días lectivos	ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES (Art. 51)  Iniciativa  Medidas  Comunicación
-------------------------------	--	----------------------------	---

## INSTRUCCIÓN

Artículo 52

3 días lectivos	INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE  Pliego de cargos (Art. 52)  Notificación (Art. 52)
2 días lectivos	PLAZO DE ALEGACIONES (Art. 52)
2 días lectivos	PERIODO PROBATORIO
2 días lectivos	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 52)  Notificación
2 días lectivos	FORMULACIÓN DE ALEGACIONES (Art. 52)

## RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

### Artículo 53:

2 días lectivos	<b>NOTIFICACIÓN (Art. 53)</b> Alumno, Padres, Madres/Tutores y Proponente del expediente	
	<b>COMUNICACIÓN (Art. 53)</b> Claustro de profesores y Consejo Escolar	
Máx. 5 días lectivos	<b>REVISIÓN Y PROPUESTA (si procede) (Art. 53)</b> Por parte del Consejo Escolar	
1 mes	Posibilidad de recurso de alzada ante la DP de Educación (Art. 53)	Adopción de medidas cautelares precisas hasta su ejecutividad (Según Resolución ) (Art. 53)
<b>CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN (Art. 53)</b>		
Las conductas prescriben a los 90 días de su comisión y las sanciones a los 90 días de su imposición (Art. 54)		

A estas medidas se añade el “Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos, según Orden EDU/1071/2017<sup>9</sup>, de 1 de diciembre.

## 4. CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

Para asegurar la difusión y el conocimiento del presente Reglamento de Régimen Interior, se colgará en la página web del centro.

<sup>9</sup> <https://www.educa.jcyl.es/es/resumenbocyl/orden-edu-1071-2017-1-diciembre-establece-protocolo-especif>

## **5. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

El presente Reglamento de Régimen Interior podrá ser modificado:

- Cuando varíe la legislación vigente.
- Cuando haya una propuesta razonada de modificación.

En ambos casos las modificaciones del reglamento deberán ser evaluadas y aprobadas por el Consejo Escolar. Una vez aprobada la modificación del reglamento, se hará pública para conocimiento de la Comunidad Educativa.

## **6. ENTRADA EN VIGOR**

Este Reglamento de Régimen Interior entra en vigor el 23 de enero de 2024 y obliga a su cumplimiento a cuantos integran la Comunidad Educativa del Centro.